

Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

COMUNICADO No.029/DNFD-2023
Panamá, 12 de julio de 2023

**NOTIFICACION POR MEDIO EDICTO DE RESOLUCIONES QUE DECLARAN EN
ABANDONO LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO**

Se le comunica a todos los usuarios de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas que, **a partir de la fecha**, las resoluciones que resuelven declarar en abandono las solicitudes de Registro Sanitario, serán notificadas por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, a saber:

*“**Artículo 90.** Las notificaciones a las partes deberán hacerse siempre por medio de edicto, salvo en los casos que más adelante se expresan. El edicto contendrá la expresión del proceso en que ha de hacerse la notificación, la fecha y la parte dispositiva de la resolución que deba notificarse. Será fijado al día siguiente de dictada la resolución y su fijación durará un día. Este edicto se agregará al expediente con expresión del día y hora de su fijación y desfijación. Desde la fecha y hora de su desfijación, se entenderá hecha la notificación.*

Los edictos llevarán una enumeración continua y con las copias de cada uno de ellos se formará un cuaderno que se conservará en la secretaría. Los originales se agregarán al expediente.”

Lo anterior, es en concordancia con el criterio jurídico, homologado con la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud, que indica que las resoluciones antes descritas, no requieren una notificación personal según los casos indicados en el artículo 91 de la citada Ley 38 de 2001.

Para tales efectos, se colocarán los edictos en el tablero, que hemos colocado en la ventanilla única de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.

Atentamente,


MGTRA. ELVIA C. LAUR.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

